

guez y Camilo Suero Moquete, Miembros; y señores Humberto Báez y Víctor Ml. Montes de Oca, Suplentes de los mismos, respectivamente. Por la región Noroeste del país, señores Eduardo G. Bogaert y Rafael Lembcke, Miembros; y señores Fabio Núñez y Antonio García, Suplentes de los mismos, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8199, que aprueba nombramientos de miembros del Consejo de Guerra de Segunda Grado de la Fuerza Aérea Dominicana.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8199

VISTA la Ley No. 3483, de fecha 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54, inciso 16, y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueban los nombramientos de los siguientes Miembros del Consejo de Guerra de Segundo Grado de la Fuerza Aérea Dominicana:

- a) Coronel Piloto Rafael Segundo Sosa Estrada, FAD, Juez Presidente, en sustitución del Coronel Rafael Adriano Valdez Hilario, FAD; y
- b) Mayores Ramiro Matos G., y Vicinio A. Fernández P., FAD, Jueces, en sustitución de los Mayores Francisco Medina Sánchez y Francisco Alberto Caamaño Deñó, FAD.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Art. 4 del Decreto No. 8102, de fecha 10 de mayo de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8200, que nombro al señor Juan Medina Consejero Técnico de la Delegación Obrera que forma parte de la Delegación de la República a la 46a. Conferencia Internacional de Trabajo, en Ginebra.

G. O. No. 8667, del 30 de junio de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8200

VISTO el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;